



-ORDENANZA N° 2817/21-

VISTO:

El Expediente N° 772/14, generado en la Oficina de Catastro Municipal, a solicitud de la Sra. PARADA, Yamila Gisela DNI N° 38.204.480;

Las Notas ingresadas por la interesada con número de registro de mesa de entrada N° 4173 de fecha 30 de octubre del 2014;

La ordenanza Municipal N° 2698/19; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fs. 01, la Sra. Parada, Yamila G. realiza la solicitud de terreno para vivienda familiar,

Que a fojas 21, con fecha 03 de abril del 2018, la vecina reitera la solicitud anterior,

Que a folio 26, obra Ordenanza N° 2698/19 donde se le adjudica el lote 1a, de la manzana 64 con una superficie de trescientos con sesenta metros cuadrados, (300,60 m2) en el sector denominado zona III, del B° Cañada de la Cabra;

Que a fojas 34, obra Acta de aceptación de mojones del lote en cuestión,

Que a folio 35, obra nota enviada por la Sra. Parada Yamila G. solicitando ser incorporada en algún plan de vivienda, contemplando su situación;

Que, atento a su situación social la beneficiaria Parada, se dispuso su incorporación como beneficiaria para acceder a la construcción de uno de los cinco (5) módulos habitacionales que se están construyendo por obra delegada desde el I.P.V.U al Municipio local;

Que obra acta de preadjudicación del módulo social a la señora Yamila Parada;

Que de fs. 41 a la 43, obra Informe técnico de la Arquitecta del Municipio Fabricio Castro donde informa los diferentes problemas de nivelación del lote, por lo que recomienda construir el módulo habitacional destinado a la Sra. Parada, en otro lote;

Que fundamenta el informe, manifestando que los costos de nivelación del terreno, serían tan elevados que afectaría de alguna manera los fondos disponibles para la construcción de todos los módulos;

Que en consecuencia resulta necesario sustituir el lote previamente asignado a la beneficiaria a fin de reasignar una nueva fracción de tierra que permita comenzar a ejecutar la construcción del módulo;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la ley Provincial N° 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: **DECLARESE** la caducidad de los derechos acordados en favor de la Sra. PARADA, YAMILA GISELA D.N.I N° 38.204.480, mediante Ordenanza N° 2698/19, respecto de una fracción de tierra en el ejido de Andacollo, ubicado en el lote ZONA III, Residencial Mixta Baja Densidad, designado como Lote 1a, con una superficie aproximada de Trescientos con sesenta metros cuadrados (300,60 m2), sujeto a mensura, por no contar el mismo con la características necesarias para ejecutar la construcción sobre el mismo de un módulo habitacional.-

ARTICULO 2°: **ADJUDIQUESE** en venta a la Sra. PARADA, YAMILA GISELA D.N.I N° 38.204.480, una fracción de tierra ubicado en el barrio Cañada de la Cabra sector denominado zona III Residencial mixta, baja densidad identificado como lote 1g, de la manzana 64 con una superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados (312,62 m2) sujeto a mensura sobre la cual el estado Municipal, por delegación del IPVU, construirá un módulo habitacional.

ARTICULO 3°: **RECONOZCASE** las sumas abonadas como consecuencia de la anterior adjudicación como pago parcial del lote que se adjudica en la presente norma, debiendo el adjudicatario abonar la diferencia de acuerdo a la normativa vigente. -


ARTICULO 3°: **NO APLICAR**, a la Sra. Parada Yamila G, la sanción administrativa correspondiente de imposibilidad de adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras municipales.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Parada, Yamila G, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

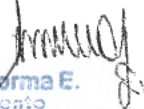


Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1098-


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

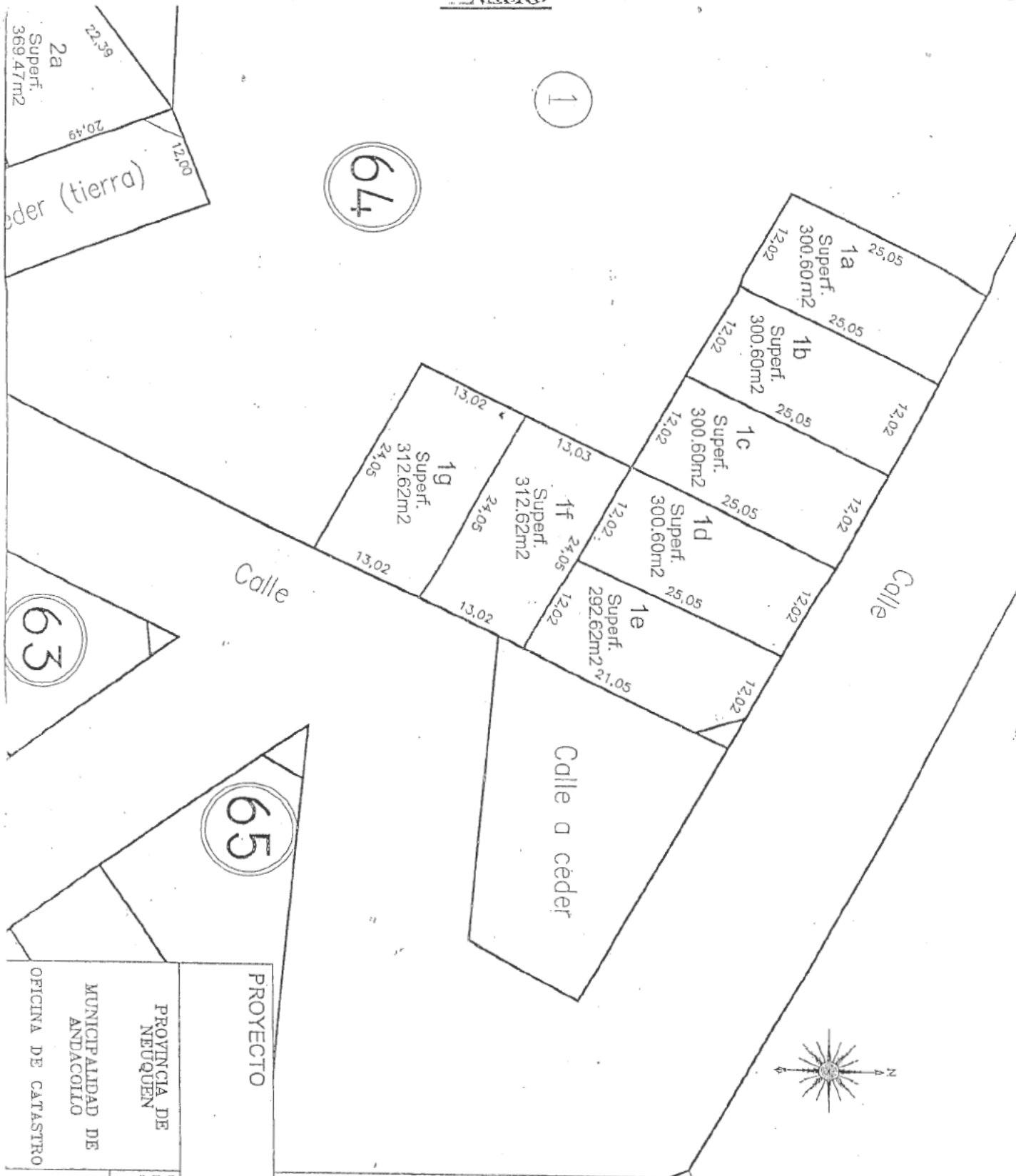



Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



-ORDENANZA N° 2817 /21-

-ANEXO-



PROYECTO

PROVINCIA DE NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
OFICINA DE CATASTRO

PROPOSTA DE DIVISION
LOTE 1 MANZANA 64

OBSERVACIONES:
las medidas del presente croquis se encuentran sujetas o rnsuuro

Agenda, Reyes Jesus
Sotelo Cruz 221 -
T.E. 02948-4211

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo
NEUQUEN

